



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL "INFORME DE GESTIÓN AMBIENTAL A LA MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE MARZO DE 2015", CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

SAN SALVADOR, 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.



INDICE	PAG.
I. Resumen Ejecutivo.....	2
II. Antecedentes del Examen.....	3
III. Objetivos del Examen.....	7
IV. Alcance y Resumen de Procedimientos Aplicados.....	7
V. Principales realizaciones y logros.....	8
VI. Resultados del Examen.....	8
VII. Conclusión.....	16
VIII. Análisis de informes de Auditorías anteriores.....	17
IX. Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.....	17
X. Recomendaciones.....	17
XI. Párrafo Aclaratorio.....	17



**SEÑORES
CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
PRESENTE.**

I. RESUMEN EJECUTIVO

Examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, período del 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015", correspondiente al período del 25 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2018, se desarrolló en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis para el 2019 y de conformidad al Art. 30, numeral 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1- PRODUCTO DEL EXAMEN PRACTICADO, SE OBTUVIERON LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

1. Incumplimiento a recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República.
2. Carencia de planes y programas tendientes a proteger el recurso hídrico.
3. Zonas verdes municipales carecen de escritura de propiedad.
4. Zonas verdes municipales no son utilizadas para la recreación de la población.

2- CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos por medio del examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, período del 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015", correspondiente al período del 25 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2018", en relación a la existencia y efectividad de los mecanismos de control interno institucional; cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo y demás normativa relacionada con la gestión ambiental aplicable a la Entidad, en términos de eficiencia, efectividad y economía, durante el periodo sujeto a examen, concluimos que la gestión ambiental de la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, es favorable con observaciones, considerando que de 9 recomendaciones emitidas en el informe, 6 fueron cumplidas y 3 no fueron superadas.



II. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

II.1 ORIGEN DEL EXAMEN ESPECIAL

El presente examen especial se desarrolló de conformidad con las atribuciones de la Corte de Cuentas de la República, establecidas en el artículo 195, numeral 4 de la Constitución de la República; artículos 48, 30, 31 y 5 numerales 1 y 16 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis para el año 2019.

II.2 ANTECEDENTES

El Municipio de Zaragoza es una ciudad del departamento de La Libertad que está ubicada al Norte con Nueva San Salvador; al Este con San José Villanueva; al Sur con La Libertad; y al Oeste con La Libertad y Nueva San Salvador, tiene una extensión territorial de 22.71 kilómetros cuadrados, tiene una población de más de 23 mil habitantes y se encuentra a 600 metros de altura sobre el nivel del mar, posee el título de Ciudad, concedido en 1996 y se encuentra a una distancia de 19 kilómetros de San Salvador.

Para su administración Zaragoza se encuentra dividido en 4 cantones y 50 caseríos. Siendo sus cantones:

1. El Barillo
2. Guadalupe
3. San Francisco
4. San Sebastián

PRINCIPALES ÁREAS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

- Ordenamiento Territorial
- Limpieza y barrido de calles
- Recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos
- Aguas residuales domesticas
- Agua y ecosistemas
- Suelo y tierras contaminadas
- Cementerios
- Mercado Municipal
- Educación y concientización ambiental
- Atención de denuncias ambientales
- Supervisión y monitoreo



COMPETENCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD

Las competencias ambientales de la Municipalidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Código Municipal, son las siguientes:

- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local;
- b) El desarrollo y control de la nomenclatura y ornato público;
- c) La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades;
- d) El impulso del turismo interno y externo y la regulación del uso y explotación turística y deportiva de lagos, ríos, islas, bahías, playas y demás sitios propios del municipio;
- e) La regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de acuerdo a la ley;
- f) La creación, impulso y regulación de servicios que faciliten el mercadeo y abastecimiento de productos de consumo de primera necesidad, como mercados, tiangues, mataderos y rastros;
- g) La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basura. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos;
- h) La prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares;
- i) La autorización y regulación de tenencia de animales domésticos y salvajes;
- j) La regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales.
- k) Planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que benefician al municipio;
- l) La promoción y financiamiento de programas de viviendas o renovación urbana;
- m) La autorización y fiscalización de parcelaciones, lotificaciones, urbanizaciones y demás obras particulares, cuando en el municipio exista el instrumento de planificación y la capacidad técnica instalada para tal fin.

PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO

Los principales problemas ambientales identificados en el Municipio de Zaragoza, se presentan en el orden siguiente:

- a) Agua y ecosistemas estratégicos: 1) Contaminación de ríos y quebradas; 2) Escasez de agua potable; 3) Carencia de agua y mala calidad; 4) Redes de distribución de aguas deficientes; 5) Falta de tuberías y drenajes en quebradas.
- b) Diversidad biológica: 1) Tala de bosques de la zona cafetalera a causa de la urbanización; 2) Deforestación indiscriminada del Municipio; 3) Prácticas inadecuadas de agricultura; 4) Falta de conciencia y educación en la población con respecto a la quema; 5) Pérdida de especies de flora y fauna nativas de la zona debido a la tala casa y quema de bosque.



- c) Suelo y tierras contaminadas: 1) Quemadas por parte de los agricultores; 2) Erosión de suelos y pérdida de fertilidad; 3) Desconocimiento de prácticas agroecológicas; 4) Uso y aplicación inadecuada de agroquímicos; 5) Construcciones de residencias en zonas agrícolas; 6) Quemadas no controladas; 7) Falta de implementación de obras de conservación de suelos; 8) Deforestación; 9) Falta de asistencia técnica y programas a los agricultores; 10) Tierras inapropiadas para cultivos limpios.
- d) Aire y atmosfera: 1) Contaminación por humo por quema de basura; 2) Contaminación por malos olores por aguas negras servidas; 3) Contaminación de aire por emisión de gases de fábricas; 4) Contaminación de aire por vehículos automotores; 5) Contaminación de aire por quema de rastrojos agrícolas; 6) Contaminación de aire por botaderos a cielo abierto; 7) Contaminación de aire por desechos animales perros y vacunos.
- e) Disposición de desechos sólidos y aguas residuales domesticas: 1) Manejo inadecuado de los desechos sólidos; 2) No se hace separación de los residuos sólidos; 3) Botaderos a cielo abierto; 4) Falta de recipientes adecuados para la disposición de la basura; 5) Falta de acceso para la recolección de los desechos sólidos; 6) La urbanización el crecimiento poblacional; 7) Falta de educación y concientización a la población; 8) Falta de programas y campañas ambientalistas.
- f) Dispersión sustancias peligrosas: 1) Uso y manejo inadecuado de agroquímicos; 2) Uso inadecuado de desechos industriales; 3) Contaminación de la micro cuenca Rio San Antonio por la acción de las fábricas y población en general.
- g) Alteración del medio ambiente: 1) Alteración de ruidos estridentes en el área urbana por parlantes y motores de buses y microbuses; 2) Malos olores en el aire por botadero a cielo abierto y aguas residuales; 3) Falta de educación ambiental y concientización a nivel rural y urbano; 4) Crecimiento territorial y población desordenada en zona urbana y sub-urbana; 5) Quema de hule plástico; 6) Usos de productos agroquímicos sin control y técnicas de manejo.
- h) Gestión de riesgos: 1) Desconocimientos de sustancias químicas emanadas por las fabricas; 2) No hay ordenanzas municipales para la aplicación, prevención de riesgos y mitigación; 3) Derrumbes y deslizamientos que ponen en riesgo la vida humana; 4) Falta de obras de mitigación y riesgos ambientales; 5) Botaderos de basura al aire libre; 6) Contaminación de aire por botaderos a cielo abierto; 7) Contaminación de aire por desechos animales perros y vacunos; 8) Carretera principal amenaza la población peatonal.



ACTORES CLAVES

a) AMUSDELI

La Municipalidad forma parte de la Asociación de Municipios de la Región Sur de La Libertad, la cual se encarga de otorgar autorización a proyectos habitacionales a industriales de las Municipalidades Asociadas.

b) Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

La relación de la Municipalidad con esta institución se centra básicamente en coordinar la gestión ambiental del Municipio, cabe señalar que dicho Ministerio emitió las Directrices de Zonificación Ambiental y Usos de Suelo las cuales deben de ser implementadas por la Municipalidad.

c) Ministerio de Salud

El rol de esta Entidad se encuentra estrechamente vinculado a la gestión ambiental municipal, ya que se encarga de supervisar y monitorear la aplicación de los diferentes controles sanitarios del mercado, cementerio, calles y demás sitios del Municipio. Dentro del accionar de dicho Ministerio se encuentran las visitas periódicas de supervisión a dichas áreas.

d) Otros Actores

Dentro de los otros actores que se vinculan a la gestión ambiental de la Municipalidad, se encuentran: ONG, Organismos Internacionales, Centros Escolares, Comités de Protección Civil, ADESCOS, entre otros.

FUNCIONES PRINCIPALES DE LA UNIDAD AMBIENTAL

- a) Gestionar ante organismos nacionales y extranjeros la ejecución de proyectos conjuntos de protección y mejoramiento ambiental del Municipio (ONG, Instituciones del Gobierno Central, Organismos de Cooperación Externa etc.);
- b) Promoción y seguimiento de iniciativas que tiendan a rehabilitar y preservar el ambiente en el Municipio, especialmente en áreas vulnerables y en deterioro;
- c) Promover y participar en la formulación de Ordenanzas que contribuyan al mejoramiento ambiental del Municipio y asegurar el cumplimiento de las Ordenanzas Ambientales ya existentes;
- d) Representar a la Municipalidad y emitir opiniones calificadas en foros y eventos donde se discutan los problemas ambientales y sus posibles soluciones;
- e) Proponer acciones o medidas que permitan un manejo racional y eco compatible de recursos consumidos y desechos generados por la Municipalidad (electricidad, agua, papel, etc.);

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.



- f) Representar a la Municipalidad en el Comité Técnico de Gestión Ambiental (COTEGAI), ente precursor del Sistema de Gestión Ambiental (SINAMA), que aglutinará a las unidades ambientales del país bajo la coordinación del MARN, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Medio Ambiente.

Durante el año 2015, la Corte de Cuentas efectuó "Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, período del 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015", cuyos resultados se presentaron en el correspondiente informe, el cual, fue emitido el 24 de septiembre de 2015. Dicho informe contiene 18 hallazgos y 9 recomendaciones.

III. OBJETIVOS DEL EXAMEN

III.1 Objetivo General

"Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial de Seguimiento al Cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, período del 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015, correspondiente al período del 25 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República".

III.2 Objetivos Específicos

- a) Verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, contenidas en Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, período del 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015 a quienes les fueron dirigidas las recomendaciones en referencia.
- b) Determinar el estado en que se encuentran los asuntos que dieron origen a las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe objeto de seguimiento.

IV. ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS.

IV.1 Alcance

El alcance del Examen Especial fue enfocado en la comprobación del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, contenidas en el Informe de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de la Libertad, período del 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por La Corte de Cuentas de la República y demás normativa aplicable. Para tal efecto se



aplicaron pruebas de cumplimiento, las cuales responden a los objetivos del examen especial realizado.

IV.2 Procedimientos de Auditoría Utilizados

Entre los procedimientos de auditoría que se aplicaron se citan los siguientes:

- a) Analizar el contenido del informe e identificar las recomendaciones.
- b) Solicitar evidencia del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, período del 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015".
- c) Diseñar y ejecutar procedimientos para confirmar el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe sujeto a seguimiento.
- d) Verificar que las condiciones que dieron origen a las recomendaciones no persisten en la actualidad.
- e) Efectuar entrevistas, inspecciones físicas y tomas fotográficas.

V. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

Las acciones correctivas que ejecutó la administración como resultado del presente examen fue que por medio de este, obtuvieron conocimiento y verificaron las recomendaciones para tomar decisiones, del total de 9 recomendaciones cumplieron 6 y 3 quedaron incumplidas.

VI. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

Comprobamos que los Consejos Municipales que fungieron durante el período del 25 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2018, no realizaron acciones para el cumplimiento de las recomendaciones Nos. 6, 7 y 9 contenidas en el "Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, período del 01 de enero de 2014 al 31 de Marzo de 2015", las cuales se detallan a continuación:



f) RECOMENDACIÓN No. 6

"Se realicen las acciones que correspondan a fin de que las zonas verdes Municipales que carecen de escritura de propiedad, cuenten con ese documento de acreditación del derecho de propiedad".

g) RECOMENDACIÓN No. 7

A través de la Unidad Ambiental, se elaboren e implementen, planes y programas para la preservación, protección y uso sostenible de los recursos hídricos del Municipio, tales como nacimientos de agua y ríos.

h) RECOMENDACIÓN No. 9

Se tomen las acciones que correspondan a fin que las zonas verdes de la Municipalidad, sean utilizadas, únicamente como jardín, parque público y para la recreación abierta o equipamiento comunal, tal y como se encuentra prescrito en la normativa que regula el uso de ese tipo de bien Municipal.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, según Decreto Legislativo N° 438 del 31 de agosto de 1995, publicado en el Diario Oficial N° 176, Tomo N° 328 del 25 de septiembre de 1995, en el Artículo 48 establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

La deficiencia se originó debido a que los Concejos Municipales de Zaragoza que fungieron durante el período del 25 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2018, omitieron dar seguimiento de forma oportuna a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en el Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, período del 01 de enero de 2014 al 31 de Marzo de 2015.

El incumplimiento a las recomendaciones emitidas en el Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, período del 01 de enero de 2014 al 31 de Marzo de 2015 no permitió a la Administración efectuar las correcciones o mejoras propuestas con el fin de subsanar las observaciones planteadas y mejorar las condiciones medio ambientales que presenta el Municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

La observación reportada fue comunicada a los Miembros de los Concejos Municipales que fungieron durante el período del 25 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2018, por medio de las notas REF.DA6-EESGA-AMZ-ACR9.1 a la



9.17, todas de fecha 27 de Agosto del 2019, pero no presentaron comentarios o documentación al respecto.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

La observación reportada se mantiene.

2. NO POSEEN PLANES Y PROGRAMAS TENDIENTES A PROTEGER EL RECURSO HIDRICO.

Comprobamos la falta de planes y desarrollo de programas para la preservación, protección y uso sostenible de los recursos hídricos del Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, a tal efecto no realizan acciones para proteger los nacimientos de agua y ríos, en los cuales se vierten aguas residuales sin tratamiento previo, desechos sólidos y envoltorios de detergentes.

La Ley del Medio Ambiente, establece:

El Artículo 42: "Toda persona natural o jurídica, el Estado y sus entes descentralizados están obligados, a evitar las acciones deteriorantes del medio ambiente, a prevenir, controlar, Vigilar y denunciar ante las autoridades competentes la contaminación que pueda perjudicar la salud, la calidad de vida de la población y los ecosistemas, especialmente las actividades que provoquen contaminación de la atmósfera, el agua, el suelo y el medio costero marino".

El Código Municipal establece:

El Artículo 4, establece que compete a los Municipios: Numeral 10: "La regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de acuerdo a la ley";

El Artículo 6-A: "El Municipio regulará las materias de su competencia y la prestación de los servicios por medio de ordenanzas y reglamentos".

El Artículo 30, Numeral 4: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal".

El Artículo 31, Numeral 6: "Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad";



El Artículo 32: "Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial".

El Artículo 33: "Los reglamentos constituyen normas, disposiciones y mandatos sobre el régimen interno municipal y de prestación de servicios. Entrarán en vigencia ocho días después de ser decretados".

El Artículo 35: "Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales".

El Código de Salud, establece:

El Artículo 67: "Se prohíbe descargar residuos de cualquier naturaleza, aguas negras y servidas en acequias, quebradas, arenas, barrancas, ríos, lagos, esteros; proximidades de criaderos naturales o artificiales de animales destinados a la alimentación o consumo humano, y cualquier depósito o corriente de agua que se utilice para el uso público; consumo o uso doméstico, usos agrícolas e industriales, balnearios o abrevaderos de animales, a menos que el Ministerio conceda permiso especial para ello".

El Artículo 69: "Se prohíbe descargar aguas servidas y negras en las vías públicas, parques, predios públicos y privados y en lugares no autorizados para ello".

La observación reportada se originó debido a que el Concejo Municipal de Zaragoza que fungió durante el período del 01 de Mayo al 31 de diciembre de 2018, no le dio la atención e importancia necesarias al desarrollo de planes y programas para la preservación, protección y uso sostenible de los recursos hídricos del Municipio.

Como consecuencia, la Municipalidad no contó con los instrumentos de gestión ambiental que guiaran debidamente la protección de los recursos hídricos para disminuir el impacto negativo y las amenazas locales que deterioran y agotan dicho recurso.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

Los resultados preliminares de las acciones de seguimiento fueron comunicadas al Concejo Municipal de Zaragoza que fungió durante el período del 01 de Mayo al 31 de diciembre de 2018, por medio de las notas REF.DA6-EESGA-AMZ-ACR9.1 a la 9.17 de fecha 27 de Agosto del 2019, pero no presentaron comentarios o documentación respecto de la observación señalada.

En nota de fecha 27 de septiembre de 2019, emitida por el Concejo Municipal correspondiente al período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, manifiestan: "En este marco manifestamos, que de conformidad al artículo 4 Numeral 10 del Código Municipal, establece que compete a los municipios la



regulación y desarrollo de Planes y Programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de acuerdo a ley; en este sentido, presentamos como prueba documental el Plan Municipal de Gestión de Riesgos y desastres que fue elaborado en marzo de 2016 y que consta en su respectivo acuerdo municipal; dicho Plan tiene, como objetivo estratégico fortalecer la gestión de riesgo de desastre en el municipio de Zaragoza, mediante la aplicación de un enfoque correctivo, reactivo y prospectivo y el involucramiento de todos los sectores y actores relacionados en la prevención y mitigación de desastres, así como en la atención y recuperación de situaciones de emergencia; por lo anterior, solicitamos se descargue dicha responsabilidad al Concejo Municipal, que ejerce sus funciones en el período comprendido del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

La evidencia documental que presentan los funcionarios se refiere al Plan Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres, pero dicho documento no incluye un contenido relacionado con la protección de los recursos hídricos del Municipio, por lo que confirmamos que no se ha cumplido con dicha recomendación. La observación reportada se mantiene.

3. ZONAS VERDES MUNICIPALES CARECEN DE ESCRITURA DE PROPIEDAD

Comprobamos que a la fecha del presente examen, en el Municipio existen zonas verdes de residenciales y lotificaciones de las cuales la Municipalidad no posee la correspondiente escritura pública, que acredite el derecho de propiedad a favor de la Municipalidad. Según el detalle siguiente:

- a) Zonas verdes del Cantón Guadalupe: Residencial Santa Isabel, Lotificación San Carlos, Lotificación Natalia, Lotificación la Bendición de Dios, Lotificación El Pilar, Proyecto Quinta Las Orquídeas y Lotificación La Periguera.
- b) Zonas verdes del Cantón San Francisco: Residencial Quinta Miramar, Lotificación Quinta Miramar, Lotificación Quinta Lotyca y Lotificación Montimar.
- c) Zonas verdes del Barrio El Centro: Residencial Reparto España 1, Lotificación. El Cedral, Lotificación Los Girasoles, Colonia Nueva San Nicolás, Colonia San Nicolás, Colonia Miramar, Colonia San Antonio 1 y 2, Colonia San Judas y Colonia Santa Teresa.
- d) Zonas verdes del Sector Oriente de Zaragoza: Lotificación Vista Hermosa # 1, Lotificación Las Margaritas, Residencial Villas de San Fernando, Lotificación Borja y Lotificación El Pilar.



- e) Zonas verdes del Sector Norte de Zaragoza: Proyecto Palo Alto Town Houses (Lote zona Ecoturística, Área Verde No. 4, Zona Verde Ecológica, Lote Zona Verde 1, Lote Zona Verde 2, Lote Zona Verde 3 y 5 Lotes del Polígono G.

El Código Municipal en el artículo 31, numeral 2 establece: Son obligaciones del Concejo: "Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia". El mismo Código en el artículo 61 menciona Son bienes del Municipio: "1.- Los de uso público, tales como plazas, áreas verdes y otros análogos; 2.- Los bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones que por cualquier título ingresen al patrimonio municipal o haya adquirido o adquiera el municipio o se hayan destinado o se destinen a algún establecimiento público municipal". En referencia en el artículo 62 menciona: "Los bienes de uso público del municipio son inalienables e imprescriptibles, salvo que el Concejo con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare desafectarlos".

El Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, entre las principales funciones del Síndico Municipal, establece: "Defender los intereses, bienes y derechos del Municipio; asesorar al Concejo Municipal en lo relativo a aspectos legales y emitir dictámenes sobre asuntos que el Concejo Municipal y Alcalde soliciten".

La observación reportada se originó debido a la falta de gestiones de los Concejos Municipales, para mejorar la situación jurídica de los derechos de propiedad de las zonas verdes Municipales.

Como consecuencia, al no tener legalizadas las zonas verdes Municipales, se incrementa el riesgo que las mismas sean usurpadas por terceras personas y no se utilicen las zonas verdes para fines recreativos de los habitantes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Los resultados preliminares del examen especial realizado, fueron comunicados al Concejo Municipal que funge del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, por medio de las notas REF.DA6-EESGA-AMZ-ACR9.1 a la 9.17 de fecha 27 de Agosto del 2019, pero no presentaron comentarios ni documentación al respecto de la observación señalada.

En nota de fecha 27 de septiembre de 2019, emitida por el Concejo Municipal correspondiente al período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, manifiestan: "Queremos manifestar que este Concejo Municipal correspondiente al período del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, desde el inicio de sus funciones está llevando a cabo la legalización y registro de zonas verdes a favor de la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, actualmente se han legalizado y registrado siete zonas verdes a favor de la municipalidad, que se describen a continuación, por otra parte se está realizando la legalización de zonas verdes en el cantón Guadalupe, cantón San Francisco, zonas verdes del Barrio el

Centro. Por lo que pido, se tome como prueba para el descargo de dicha responsabilidad, la lista descrita.

No.	Tipo de Bien	Urbano/Rural	Otorgada por	A favor de	Ubicación	Fecha de Inscripción	Extinción Territorial	Número de Matricula	Costos de Estimación
1	Porción 1 Lotificación Villas de Zaragoza	Rural	Inmobiliaria Sofia, Sociedad Anónima de Capital Variable	Alcaldía de Zaragoza	Zaragoza, La Libertad	29/11/2018	1,905.4400 m2	30275339-00000	\$ 6,000.00
	Porción 2 Lotificación Villas de Zaragoza	Rural	Inmobiliaria Sofia, Sociedad Anónima de Capital Variable	Alcaldía de Zaragoza	Zaragoza, La Libertad	29/11/2018	1,688.7800 m2	30275340-00000	\$ 6,000.00
	Porción 3 Lotificación Villa de Zaragoza	Rural	Inmobiliaria Sofia, Sociedad Anónima de Capital Variable	Alcaldía de Zaragoza	Zaragoza, La Libertad	29/11/2018	4,540.9200 m2	30275341-00000	\$ 6,000.00
2	Porción 1 Lotificación El Mirador I	Rural	María del Pilar Tablas Vaquerano	Alcaldía de Zaragoza	Zaragoza, La Libertad	29/11/2018	1,102.5900 m2	30120688-00000	\$ 8,000.00
	Porción 2 Lotificación El Mirador I	Rural	María del Pilar Tablas Vaquerano	Alcaldía de Zaragoza	Zaragoza, La Libertad	29/11/2018	775.5000 m2	30120689-00000	\$ 8,000.00
	Porción 3 Lotificación El Mirador I	Rural	María del Pilar Tablas Vaquerano	Alcaldía de Zaragoza	Zaragoza, La Libertad	29/11/2018	2,107.4400 m2	30120690-00000	\$ 8,000.00
	Porción 4 Lotificación El Mirador I	Rural	María del Pilar Tablas Vaquerano	Alcaldía de Zaragoza	Zaragoza, La Libertad	29/11/2018	1,080.2100 m2	30120691-00000	\$ 8,000.00

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

La administración no presentó las escrituras de propiedad de las zonas verdes detalladas en la condición, confirmando que no han realizado gestiones para la legación y registro de la propiedad a favor de la Entidad de las zonas verdes municipales, es decir no han realizado acciones para dar cumplimiento a la recomendación emitida por la Corte de Cuentas de la República. La observación reportada se mantiene.



4. ZONAS VERDES MUNICIPALES NO SON UTILIZADAS PARA LA RECREACIÓN DE LA POBLACIÓN.

Comprobamos que algunas de las zonas verdes de la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, no están siendo utilizadas como jardín, parque público, recreación abierta o equipamiento comunal, siendo estos los usos especificados en la normativa que regula el uso de ese tipo de bien municipal. Las zonas verdes que se encuentran en dicha condición corresponden a las lotificaciones y urbanizaciones siguientes:

- a) Urbanización El Alcázar de Zaragoza (Lote No. 44, Polígono "G"), en la cual se ha instalado un tanque de almacenamiento de agua.

LOTIFICACION – PROYECTO	USO ACTUAL
Urbanización El Alcázar de Zaragoza (Lote No. 44, Polígono "G").	Terreno de 244.85 m ² , se ha instalado un tanque para almacenamiento de agua.

- b) Lotificación Vista Hermosa, utilizada para vivienda

LOTIFICACION – PROYECTO	USO ACTUAL
Lotificación Vista Hermosa	Terreno con vivienda.

El Código Municipal, establece como obligación del Concejo:

El Artículo 31, Numeral 6: "Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad";

El Reglamento de la Ley de Urbanismo y Construcción, menciona:

El Artículo 3 Definiciones: "Para los efectos de este Reglamento se entiende por: Área Educativa: Área de terreno destinada al aprendizaje y formación cultural de la comunidad. Área Verde: Área de terreno destinado a la recreación al aire, para uso público y/o Comunitario".

El Artículo 64: "Las áreas verdes no podrán dedicarse a otro uso que no sea jardín, parque público, recreación abierta o equipamiento comunal. La Municipalidad deberá velar porque se cumplan con lo indicado en este artículo".

La Ordenanza Reguladora de Usos del Suelo y Actuaciones Urbanísticas, del Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, aprobada por el Concejo Municipal en Decreto número uno del 10 de Diciembre del 2014, y publicada en la página 46, en el Diario Oficial Tomo 406, número 17, del día Martes 27 de Enero del 2015, establece:

El Artículo 5: "Para la aplicación de la presente Ordenanza en lo relativo al desarrollo y control del territorio y para el otorgamiento de las respectivas autorizaciones de



parcelación y/o construcción, se reconocen los siguientes instrumentos: a) Mapa de Zonificación Municipal y Usos Globales del Suelo del Municipio de Zaragoza; b) Mapa de Zonificación Urbana y Usos Globales del Suelo del Municipio de Zaragoza; c) Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo; d) Los Planes Parciales que se realicen conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza; e) Los Planes Especiales, para la protección del paisaje, del sistema de espacios públicos, del medio natural o conservación y mejora de determinados lugares.

Los instrumentos relacionados en el presente artículo son el marco de referencia normativo del Plan de Desarrollo Urbano y Rural Municipal y de la Memoria de Ordenación que son parte integrante de la presente Ordenanza.

La autorización de intervenciones en el territorio, ya sea en las zonas urbana, urbanizable rural y no urbanizable, deberá tener en cuenta las demás disposiciones legales relacionadas al ordenamiento y desarrollo territorial, medio ambiente, protección del patrimonio cultural, saneamiento, y acceso a servicios básicos, contenidas en leyes y reglamentos que sean aplicables, así como, los instrumentos de planificación que sean aprobados conforme a la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, para el ámbito micro regional, departamental y nacional".

La deficiencia reportada se originó debido a que el Concejo Municipal de Zaragoza que fungió durante el período del 01 de Mayo al 31 de diciembre de 2018, no realizó las acciones necesarias para el adecuado uso de las zonas verdes Municipales, de acuerdo con la normativa vigente.

Como consecuencia, las zonas verdes del Municipio no están siendo utilizadas adecuadamente para recreación y sano esparcimiento de la población.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

Los resultados preliminares del presente examen especial se hicieron de conocimiento del Concejo Municipal de Zaragoza que fungió durante el período del 01 de Mayo al 31 de diciembre de 2018, mediante las notas REF.DA6-EESGA-AMZ-ACR9.1 a la 9.17 de fecha 27 de Agosto del 2019, pero no presentaron comentarios ni documentación al respecto de la observación señalada.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

La observación reportada se mantiene.



VII. CONCLUSIÓN:

De conformidad con los resultados obtenidos por medio del examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, período del 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015", correspondiente al período del 25 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2018, en relación a la existencia y efectividad de los mecanismos de control interno institucional, cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo y demás normativa relacionada con la gestión ambiental aplicable a la Entidad, en términos de eficiencia, efectividad y economía, durante el período sujeto a examen, concluimos que la gestión medio ambiental de la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, es favorable con observaciones, considerando que de 9 recomendaciones emitidas en el informe 6 fueron cumplidas y 3 no fueron superadas por la Administración.

VIII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Para el período examinado, la administración manifestó: "En los archivos de la Municipalidad no constan informes y cartas de gerencia elaborados por Auditoría Interna, o de firmas privadas de Auditoría Externa, referentes a exámenes especiales de Gestión Ambiental, ni de seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, período del 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015, correspondiente al período del 25 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2018. Actualmente el Concejo Municipal no ha nombrado Auditor Interno.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

Para comprobar el cumplimiento de las recomendaciones objeto de seguimiento del presente examen, solicitamos información a los Concejos Municipales actuantes durante los períodos 2015-2018 y 2018-2021, para confirmar las gestiones realizadas para dar cumplimiento, comprobando que de 9 recomendaciones se cumplieron 6 por la administración, 3 no fueron cumplidas.

X. RECOMENDACIONES

El presente informe no incluye recomendaciones.

XI. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe de examen especial se realizó de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y se

refiere únicamente al examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de gestión ambiental a la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, relativo al período del 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015", correspondiente al período del 25 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2018", por lo que, no se emite opinión sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros en su conjunto emitidos por la Municipalidad y se ha preparado para comunicar a la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 30 de septiembre de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD


**Dirección de Auditoría Seis
Corte de Cuentas de la República.**



Esta es una Versión Pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declaratoria reserva de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.




Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.



Faint, illegible text in the lower middle section of the page.